



Acuerdo de Coordinación en el Movimiento

entre

**La Sociedad Nacional de Cruz Roja Panameña (CRPA),
el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**

y

**la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
(Federación Internacional)**

con respecto a

**las actividades del Movimiento en Panamá,
con fecha de inicio 14.05.2024 y fecha de finalización 31.12.2026**

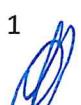
Preámbulo

Quienes suscribimos este Acuerdo, la Declaración de Adhesión adjunta y sus Anexos nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos de cooperación y a potenciar el impacto humanitario colectivo que generamos para las personas que lo necesitan en Panamá. Asumimos el compromiso de anteponer los intereses de esas personas, así como los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ("Movimiento") en su conjunto, a los intereses individuales de nuestras instituciones.

Nos comprometemos a que nuestras acciones reconozcan y fortalezcan el papel central de la Sociedad Nacional de Panamá, mediante la inversión sostenida y el apoyo coordinado.

Asumimos el compromiso de trabajar en conjunto, de forma colaborativa e inclusiva, y con base en el apoyo mutuo, para que la dimensión de nuestra respuesta colectiva sea siempre la adecuada y para aprovechar al máximo las fortalezas complementarias de cada componente, evitar la competencia e intensificar la huella del Movimiento. Nos comprometemos a aunar fuerzas, con creatividad, flexibilidad y fiabilidad, a aprovechar nuestras fortalezas complementarias, y a trabajar mejor y más estrechamente en beneficio de las personas que necesitan asistencia humanitaria neutral, imparcial e independiente. En consonancia con nuestros respectivos cometidos, tanto en situaciones de urgencia como en tiempo de paz, asumimos el compromiso de hacer el mejor uso de nuestros servicios, voces, recursos y fortalezas, todo lo cual posiciona al Movimiento como actor humanitario principal.

Reconocemos que, en ocasiones, las dificultades y desafíos inherentes a la acción humanitaria dan lugar a tensiones entre nuestras instituciones, y nos comprometemos a resolverlas sin demora y con franqueza, desde el espíritu de cooperación y colaboración que sustancia este Acuerdo.





Nos comprometemos a implementar este Acuerdo respetando plenamente los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Convenios de Ginebra, los Estatutos del

Movimiento y las políticas y resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y del Consejo de Delegados del Movimiento, en especial el Acuerdo de coordinación en el Movimiento para una mejor incidencia colectiva ("Acuerdo de Sevilla 2.0") y la iniciativa Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación en el Movimiento (FCCM).

Seremos transparentes entre nosotros, reconociendo que nuestras acciones individuales pueden tener consecuencias nacionales y mundiales, y evaluaremos periódicamente nuestro desempeño en cuanto a la implementación de este Acuerdo.

1. Introducción

El presente **Acuerdo de Coordinación en el Movimiento** ("Acuerdo") se celebra entre la **Sociedad Nacional de la Cruz Roja Panameña** ("CRPA"), la **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** ("Federación Internacional") y el **Comité Internacional de la Cruz Roja** ("CICR"), y tiene alcance nacional.

Se espera que todas las Sociedades Nacionales que estén realizando actividades internacionales en Panamá se incorporen a este Acuerdo suscribiendo la Declaración adjunta. Los Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria imponen a las Sociedades Nacionales participantes responsabilidades que están reflejadas en dicha Declaración.

2. Ámbito de aplicación del Acuerdo

En consonancia con el respectivo cometido de cada componente, este Acuerdo ofrece el marco en el cual los componentes del Movimiento que realizan actividades en el país ("socios") coordinan sus actividades y programas en todo momento. Funciona como un acuerdo genérico, que orienta y brinda un marco a todos los acuerdos bilaterales y multilaterales de alcance nacional, en el que la Sociedad Nacional anfitriona CRPA desempeña el papel central.

De conformidad con la Parte II del Acuerdo de Sevilla 2.0, en situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento, se ampliarán los mecanismos de coordinación del Movimiento establecidos en este Acuerdo y se asignarán funciones de coordinación específicas (facilitador/co .facilitador) como respuesta temporaria a las necesidades de asistencia humanitarias significativas producto de la crisis.

3. Objeto

El objeto general de este Acuerdo es coordinar esfuerzos y recursos para que nuestra respuesta colectiva sea coherente, complementaria, oportuna, de la escala adecuada, que potencie el impacto humanitario colectivo para las personas a las que prestamos servicios y que los esfuerzos colectivos contribuyan a fortalecer el papel central de la Sociedad Nacional y el apoyo a ella.

4. Principales áreas de cooperación y coordinación en Panamá

2



Los socios se comprometen a coordinar las actividades que realizan en Panamá de conformidad con el Acuerdo de Sevilla 2.0 y otros principios y normas del Movimiento. En esta sección, se identifican las áreas prioritarias de coordinación entre socios del Movimiento, sobre la base del plan estratégico de la Cruz Roja Panameña y los respectivos cometidos de los socios.

4.1 Asistencia Humanitaria y protección a personas migrantes y comunidades de acogida. Respuesta operacional en Migración.

4.2 Preparación y respuesta ante desastres y crisis.

4.3 Desarrollo de capacidades de la SN anfitriona para constituirse como una organización pertinente, sólida y sostenible.

4.5 Posicionamiento y comunicación pública de la Sociedad Nacional y del Movimiento, a través de la abogacía y diplomacia humanitaria.

4.6 Fortalecimiento del rol auxiliar y el ejercicio de la diplomacia humanitaria a favor de la Sociedad Nacional y las personas en condiciones de vulnerabilidad.

4.7 Resoluciones y estrategias del Movimiento en las que las partes convengan.

5. Mecanismos de coordinación en el Movimiento

Los socios acuerdan establecer los siguientes mecanismos de coordinación del Movimiento en Panamá:

5.1. Plataforma de coordinación estratégica tripartita (énfasis en el "panorama general")

La plataforma de coordinación estratégica es la plataforma permanente de coordinación del Movimiento, cuya principal función es crear un espacio seguro para el diálogo, generar confianza y promover un clima propicio para la coordinación colaborativa e inclusiva. Establece la orientación estratégica para la cooperación y colaboración del Movimiento en Panamá. La plataforma es tripartita y, al inicio de la situación que suscita la respuesta colectiva (para la cual existen otras directrices aparte), se denomina "mini cumbre".

Está compuesta por el presidente y la directora general de la CRPA, el/la jefe/a de delegación del CICR y el/la jefe/a de delegación de la Federación Internacional. Se reunirá trimestralmente.

Esta plataforma:

- a) crea el espacio para la interacción y el diálogo permanente entre los directivos de los tres componentes del Movimiento;
- b) define las aspiraciones de la respuesta colectiva del Movimiento y verifica que se la ejecute de conformidad con los principios y normas de todo el Movimiento, incluido el Acuerdo de Sevilla 2.0 y los respectivos cometidos de los componentes del Movimiento;
- c) acuerda las modalidades para prestar apoyo a las prioridades estratégicas de la CRPA;
- d) representa y sostiene la imagen y la integridad del Movimiento interna y externamente;

3
O



- e) permite el seguimiento de la coordinación y es la plataforma de nivel nacional definitiva para resolver toda diferencia que pudiera surgir entre los componentes del Movimiento acerca de la implementación de este Acuerdo, en función de descripciones claras de los problemas y propuestas para resolverlos, documentadas por escrito.

5.2. Plataforma de coordinación operacional (énfasis en la implementación operacional y en la supervisión)

La plataforma de coordinación operacional transforma las orientaciones estratégicas en planes operacionales concretos, se basa en la evaluación de las necesidades de las personas afectadas y

supervisa la implementación mediante la coordinación inclusiva de resolución de problemas, la calidad de las acciones, la eficiencia de las operaciones y la rendición de cuentas por los comportamientos.

Abarca la dirección operacional de la CRPA, el CICR y la Federación Internacional, además de los representantes operacionales de la Sociedad Nacional participante en el país o las personas que esta haya designado.

Esta plataforma:

- a) permite que las necesidades de Panamá se evalúen periódicamente, en particular, mediante evaluaciones de necesidades conjuntas, cuando sea posible;
- b) revisa periódicamente las contribuciones humanas, materiales y financieras de los socios para que la respuesta del Movimiento se adapte a los cambios en la situación y las necesidades de las personas afectadas, con vistas a subsanar deficiencias y evitar esfuerzos duplicados;
- c) realiza un seguimiento de la complementariedad del apoyo de los socios a la CRPA y promueve oportunidades de colaboración en pos de prestar un mejor apoyo y generar efectos sostenibles para la CRPA;
- d) establece las plataformas de coordinación técnica con términos de referencia específicos y realiza un seguimiento de su trabajo;
- e) procura que los socios planifiquen las estrategias de entrada y de salida, además de las responsabilidades de transición de un socio a otro ante cambios en el entorno humanitario.

5.3. Plataforma de coordinación técnica (énfasis en el cómo)

La plataforma de coordinación operacional establece una plataforma de coordinación técnica por cada asunto específico en los que estén en actividad más de dos componentes del Movimiento. El objetivo de cada una de ellas es lograr una coherencia entre los programas de los diversos componentes del Movimiento referidos a un determinado campo de actividad mediante la combinación de los conocimientos especializados pertinentes y el mejor uso complementario de los recursos colectivos del Movimiento.

La plataforma de coordinación técnica está formada por el personal técnico de la CRPA y de los demás componentes del Movimiento.



Esta plataforma:

- a) gestiona y coordina la programación técnica y/o sectorial para atender los problemas, con términos de referencia específicos con plazos determinados;
- b) desarrolla e implementa el plan operacional en torno al problema temático en cuestión;
- c) propicia el intercambio de datos pertinentes según corresponda;
- d) fomenta el desarrollo de capacidades técnicas sostenibles de la CRPA.

Verificada la firma del presente acuerdo, las partes designarán por escrito el personal y las áreas o departamentos que integran las plataformas de coordinación operacional y de coordinación técnica, debiendo notificar cualquier cambio en tiempo oportuno.

6. Preparación y coordinación ante situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento

- 6.1. Para que la coordinación del Movimiento sea coherente, eficaz y eficiente en situaciones de emergencia (que, en el Acuerdo de Sevilla 2.0, se denominan “situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento”), los socios del Movimiento deben trabajar en conjunto a fin de prepararse para situaciones de emergencia. Esa labor colectiva implica identificar los riesgos que podrían surgir en Panamá, confirmar y definir aún más los mecanismos y modalidades de coordinación ante la crisis, así como las funciones y responsabilidades (de conformidad con la Parte II del Acuerdo de Sevilla 2.0), y especificar las respectivas actividades para satisfacer las necesidades previstas. Con ese fin, los socios del Movimiento deberán elaborar en conjunto un Plan de Contingencia del Movimiento para Panamá y actualizarlo periódicamente.
- 6.2. La coordinación ante situaciones que suscitan una respuesta colectiva del Movimiento estará supervisada conjuntamente por la CRPA en su función de facilitador, y por el co facilitador, de conformidad con la definición presentada en los artículos 5.1 y 6 del Acuerdo de Sevilla 2.0.
- 6.3. Al inicio de la emergencia, deberá llevarse a cabo una reunión extraordinaria de coordinación estratégica tripartita, denominada “mini cumbre”, de conformidad con el Acuerdo de Sevilla 2.0 y las directrices para la organización de mini cumbres¹, que definen aún más el objeto y el alcance de la reunión. Sus principales resultados se documentan en un “cuadro de decisiones de la mini cumbre”, la cual se comunica a los socios del Movimiento que tengan especial interés en la respuesta del Movimiento. Por otra parte, el propósito y el alcance generales de la respuesta se documentan mediante una “declaración conjunta” tripartita, que se comunica a todo el Movimiento tan pronto como es posible y también podría utilizarse a modo de comunicación con el sistema humanitario más amplio, incluidos los donantes.
- 6.4. Los socios darán a conocer sin demora sus respectivas estrategias operacionales, datos de referencia, evaluaciones y planes de acción para fomentar la coordinación, evitar la duplicación y promover la complementariedad en la respuesta del Movimiento.

¹ Las directrices para la organización de mini cumbres, incluidas plantillas para el “cuadro de decisiones de la mini cumbre” y la guía para la “declaración conjunta” tripartita, pueden encontrarse en smcctoolkit.org

31
5



7. Disposiciones generales

- 7.1. Ningún agregado ni modificación de este Acuerdo entrará en vigencia ni será vinculante para Parte alguna a menos que los respectivos representantes debidamente autorizados por cada Parte lo hayan acordado por escrito y se haya cumplido con las formalidades del caso. Se informará debidamente a Sociedades Nacionales participantes signatarias.
- 7.2. El presente Acuerdo reemplaza el Acuerdo de Coordinación en el Movimiento firmado el *27 de octubre 2020* suscrito previamente en Panamá.
- 7.3. Los socios acuerdan realizar un seguimiento conjunto de la implementación de este Acuerdo. En caso de que exista alguna dificultad en la implementación de las condiciones de este Acuerdo, los socios se consultarán de inmediato. Si no se encuentra una solución, se designará un/a mediador/a con el consentimiento mutuo de los socios.
- 7.4. En el caso de que este Acuerdo, su Declaración y sus anexos se traduzcan y presenten discrepancias o exista desacuerdo con respecto a su interpretación, prevalecerá el texto original en idioma español.

- 7.5. El presente Acuerdo se regirá, interpretará y aplicará de conformidad con los principios generales del derecho internacional y los Estatutos del Movimiento.
- 7.6. Los socios se comprometen a acatar las leyes y normativas nacionales vigentes en el país donde se realizan las actividades operacionales, a la vez que reconocen que las obligaciones que surgen de las leyes nacionales quedan sujetas a los respectivos privilegios e inmunidades de los socios, ya sea que estén consagrados en un acuerdo de sede, en la legislación nacional y/o en el derecho consuetudinario.

8. Plazos y término del contrato

- 8.1. El presente Acuerdo puede formalizarse en varias copias originales, cada una de las cuales, una vez firmada, será considerada igualmente válida y ejecutable como el original.
- 8.2. Los socios convienen en que este Acuerdo puede firmarse digitalmente y que dicha firma digital, ya sea que aparezca en el documento original o en duplicados separados, tendrá el mismo valor jurídico que las firmas de puño y letra.
- 8.3. Si alguno de los socios desea dar por terminado este Acuerdo antes de cumplido el plazo de duración convenido, debe notificar formalmente por escrito a los demás socios con tres meses de anticipación.

Este Acuerdo es válido desde la fecha de la firma de la CRPA, la Federación Internacional y el CICR, y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2026.

El presente Acuerdo puede prorrogarse por un año con el mutuo consentimiento de los socios.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han formalizado el presente Acuerdo por medio de sus representantes autorizados a la fecha de este Acuerdo.

Firmas:



Elías Solís González
Presidente Nacional
Cruz Roja Panameña

Fecha

14/05/2024

Olivier Dubois
Jefe de Delegación para México y América Central
Comité Internacional de la Cruz Roja

Fecha

14.05.2024

Nelson Ali Rodríguez
Jefe de Clúster para Centroamérica
Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Fecha

14/05/2024



Declaración
en carácter de

SOCIEDAD NACIONAL PARTICIPANTE
firmante del Acuerdo de Coordinación en el Movimiento

CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL MOVIMIENTO EN PANAMA

Nuestra Sociedad Nacional ha recibido una copia del Acuerdo de Coordinación en el Movimiento con respecto a las actividades del Movimiento en *Panamá*.

El acuerdo se celebra entre la Sociedad Nacional de la Cruz Roja de Panameña, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y suscribe en *ciudad de Panamá*.

Hemos recibido y analizado con sumo cuidado este acuerdo y su(s) anexo(s).

Dado nuestro gran interés en contribuir a la inversión en la Cruz Roja Panameña, la prestación de apoyo coordinado a ella y la respuesta del Movimiento en *Panamá*, deseamos unirnos a otros socios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como signatarios de dicho acuerdo.

Mediante la firma de esta Declaración, reconocemos el contexto del presente Acuerdo de Coordinación en el Movimiento y confirmamos nuestra adhesión a este, incluida la cooperación operacional y los mecanismos de coordinación relacionados en el contexto de *Panamá*, como se expresa en el Acuerdo.

En fe de lo cual, firmamos a continuación.

Lugar y fecha

Nombre y función

Nombre de la Sociedad Nacional participante